

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 212

LEGISLADORES

Nº **297**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO ~~EXCQUE~~ **M.P.F.** Proyecto de Resolución
solicitando al P.E.P. informe, los aspectos con
la documentación respaldatoria referidos a
la implementación de la Ley Pcial N° 794,
otros ítems

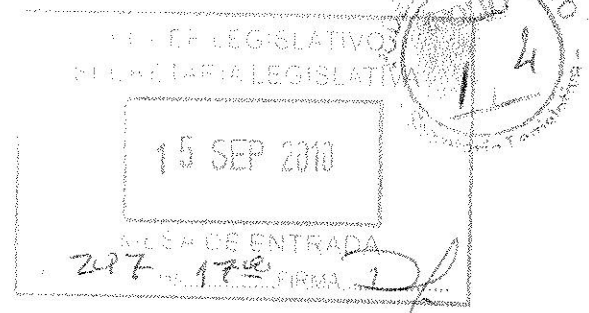
Entró en la Sesión de : 16 SET. 2010

Girado a Comisión N° PR

Orden del día N° (Circulo con P)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La mastectomía es el nombre que recibe la técnica quirúrgica, mediante la cual se produce la extirpación del tejido glandular mamario producto de la enfermedad cáncer de mamas. Y en esta enfermedad, sin duda, los factores de orden psicológico (creencias, impacto emocional de la enfermedad, motivaciones y afrontamientos) tienen gran importancia en la aparición de dificultades de orden de todo tipo. La aparición de la enfermedad es un acontecimiento que puede generar temores, angustias y expectativas que empiezan a deteriorar la personalidad, con la reducción consecuente de las necesidades, motivos e ilusiones de la persona que la sufre. Ciertas secuelas quirúrgicas pueden producir trastornos de la imagen corporal, sentimientos de desagrado hacia sí mismo y hacia los otros. Nada es ni será igual que antes de la enfermedad o el tratamiento.

En cuanto a las consecuencias del cáncer de mama sobre la feminidad, es cierto que la identidad sexual femenina, la función sexual y las relaciones sexuales pueden ser dramáticamente afectadas, física y emocionalmente, por los muchos cambios y desafíos que la mujer tiene que enfrentar cuando el diagnóstico y tratamiento de un cáncer de mama irrumpe su vida y la de sus familiares. Los factores que influyen en la identidad sexual femenina - tales como la feminidad, la maternidad, el erotismo, el papel social- pueden afectarse en grado variable con el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama. La imagen corporal es el parámetro más afectado por el tipo de cirugía realizado. El impacto a corto plazo depende del tipo de la cirugía realizada.

Bajo nuestro paradigma cultural, la mastectomía es vivida por las mujeres afectadas como una pérdida, como un ataque a su integridad física, a su valoración como mujer. Por otro lado, estos hechos también producen una perturbación en su vida sexual. Es necesario entonces una cirugía reparadora y el apoyo psicológico necesario para la elaboración de la pérdida y la aceptación de la nueva imagen.

Todas las mujeres sometidas a mastectomía desean recuperar cuanto antes su imagen y es imperativo brindar a las pacientes la posibilidad de que accedan a la reconstrucción mamaria lo antes posible. La reconstrucción se puede realizar de diferentes maneras. En primer término utilizando el propio tejido de la paciente. En segundo término se pueden utilizar implantes y por último, combinado ambas técnicas. La elección del método adecuado dependerá del tipo de mastectomía realizado, el estado del cáncer, la experiencia del profesional elegido y el estado de salud de cada paciente.

El espíritu de la ley 794 fue siempre brindar asistencia a las mujeres de los sectores sociales más vulnerables, sin cobertura social que tiene como objetivo garantizar, aún en situaciones tan graves como estas, la igualdad en cuanto al acceso a la salud, entendida ésta en su aspecto integral.

Es por ello que queremos saber, luego de haber transcurrido un año desde su promulgación, porqué la ley no ha sido reglamentada, y además diversos aspectos

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fuegoino




respecto a su implementación, tales como la cantidad de pacientes que pudieron operarse, y de ser ninguna, cuáles fueron las causas, los convenios con profesionales.

Queremos resaltar asimismo, nuevamente la importancia y trascendencia que tiene esta legislación para la provincia pero principalmente para las personas que necesitan en forma urgente esta cirugía, y la gravedad de su incumplimiento y su falta de reglamentación, acentuando que tenía un tiempo determinado para la misma (60 días corridos).

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente proyecto de resolución


ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.


J.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

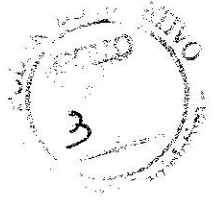

MARIANA SUAREZ LEROLZA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

As 287/10



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área competente, informe a esta Cámara los siguientes aspectos, con la documentación respaldatoria, referidos a la implementación de la Ley provincial Nº 794:

1. Actividades, acciones, programas, hechos, tareas y todas las gestiones realizadas a fin de contar con la asistencia de profesionales y equipos interdisciplinarios itinerantes, con el objeto de que las intervenciones quirúrgicas reparadoras, se realicen con nivel jerarquizado de acuerdo a las metodologías y protocolos de vanguardia que se efectúan en los sitios especializados existentes en el país. Así también sobre las acciones tendientes a garantizar la participación y capacitación de los profesionales de los centros de salud de la Provincia referidos a la temática.
2. Acuerdos, convenios o proyectos de convenios con las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga u otras entidades similares que ofrezcan o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedades humanas y asistencia social en el ámbito de la Provincia con el objeto de sumar acciones en cumplimiento de la ley.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



3. Cantidad de cirugías oncoplásticas posmastectomías o poscirugías conservadoras por cáncer de mama, realizadas a mujeres en el marco de la ley.
4. Detalle de las partidas presupuestarias que se destinaron, determinadas por el Ministerio de Salud, durante el Ejercicio presupuestario 2010 y en un todo de acuerdo con las estimaciones que realizaron los profesionales afectados al tratamiento en todas sus etapas del cáncer de mama y las estimaciones de partidas presupuestarias destinadas para el Ejercicio presupuestario 2011, en el mismo sentido, para el cumplimiento de la ley.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley provincial 794, referida a la "Cirugía gratuita a pacientes que no posean ningún tipo de cobertura o asistencia social en patologías oncológicas mamarias", la cual debía ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de su promulgación de fecha *Decreto promuevid* (19/10/09 D.P. N° 2322).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
LEGISLADORA PROVINCIAL
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
C.P. DAMIAN OFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

[Signature]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"